

CONCON,

16 NOV 2023

DECRETO ALCALDICIO N° 3611. /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- La Ley N°19.543 del 24 de Diciembre de 1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y Educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
- La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- La Resolución N°6 año 2019 y N°18 año 2017 de la Contraloría General de la República.
- Sentencia de Proclamación de fecha 29 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de donde nace la representación del alcalde Sr. Freddy Ramírez Villalobos.
- Decreto Alcaldicio N°3210 de fecha 25/10/2023. Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25/10/2023.
- El artículo 72 letra "d" da la Ley N°19.070 de 1991, Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones, que establece el término de la relación laboral por término del período por el cual se efectuó el contrato.
- El Dictamen N° 22.766 y N°85.700/2016 de la Contraloría General de la República.
- Dictamen N°6.400/2018 de la Contraloría General de la República.
- Decreto Registrado N°827/2023 del Municipio de Concón de nombramientos en calidad de contrata de Don(ña) **Lissett Berríos Castillo**.

CONSIDERANDO:

- La propuesta de la Dirección de la **Escuela Oro Negro** que haciendo uso de las atribuciones que le otorga el artículo 7° bis letra "a" del DFL N°1 Texto Actualizado y Sistematizado de la Ley N°19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación, "propone al sostenedor el personal docente a contrata" y que en el caso del docente **Lissett Berríos Castillo** no fue considerado(a) en la dotación docente 2024 con la(s) **44 horas PIE** a contrata por nuevas condiciones presupuestarias del servicio y de dotación del personal.
- Lo dispuesto en los artículos 2° y 5° letra F de la Ley N°18.883, los empleos a contrata son aquellos de carácter transitorio de una dotación y deben ser dispuestos por un plazo que puede extenderse solo hasta el 31 de diciembre de cada año. Lo indicado precedentemente debe entenderse en el caso particular que no pueden exceder el respectivo año laboral docente.

DECRETO

- PROCÉDASE** a la no renovación del nombramiento a contrata de **44 horas PIE** para el año escolar 2024 de Don(ña) **Lissett Berríos Castillo**, RUT: **19.152.588-4**, profesional de la educación de la **Escuela Oro Negro** por término del plazo del nombramiento atendido los fundamentos de hecho y derecho expresados en el considerando del presente decreto alcaldicio, lo que en definitiva hacen prescindir de los servicios del/la funcionario(a) citado(a).
- NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal por carta certificada al domicilio del(la) funcionario(a) registrado en el DAEM: **Puerto Williams N°392, Canal Beagle, Comuna de viña del Mar**.
- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Secretario Municipal
- Archivo RR.HH. D.A.E.M. (203)
- Interesado (a)

FRV/STC/MLEG/CZE/asv.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado